

Convenio para modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-R33-LP-043-24, que celebrarán por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, representado por los ciudadanos: Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega, Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Lic. José Luis Ochoa González, Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia y el Ing. Gustavo Ramos Alcantar en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Director General de Obras Públicas todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominará "El Municipio" y por otra parte la persona jurídica denominada: Lapad Grupo Constructor, S.A. de C.V., representada por el (la) C. María elena Padilla Rivera, en su carácter de Administrador General Único a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista", ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "El Municipio", declara:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco; 3, 4, 6, 40 fracción XXVI, 50, y 52 fracción X del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y demás preceptos aplicables y relativos.

Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 (setenta) de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

I.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 102 numeral 1 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 125 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se considera plenamente justificada la ampliación en monto del contrato, según el dictamen técnico de fecha 30 (treinta) de julio del 2024 (dos mil veinticuatro), en su apartado II. RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS QUE JUSTIFICAN LA AMPLIACIÓN EN MONTO DEL CONTRATO, mismo que fue emitido por el residente de obra y autorizado por la Dirección General de Obras Públicas.

II.- "El Contratista" declara:

II.1.- Es una persona jurídica denominada: Lapad Grupo Constructor, S.A. de C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto del presente, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 998 (novecientos noventa y ocho) de fecha 19 (diecinueve) de julio de 2023 (dos mil veintitrés) otorgada ante la fe del Lic. Antonio Rodríguez Laura Gutiérrez, Corredor Público número 2 (dos) de la Plaza del Estado de Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo inscripción N-2023057503 (Letra "N", números: dos, cero, dos, tres, cero, cinco, siete, cinco, cero, tres) de fecha 21 (veintiuno) de julio de 2023 (dos mil veintitrés) en Guadalajara, Jalisco.

II.2.- El (la) C. María elena Padilla Rivera, quién se identifica con credencial para votar número 3068073207972 (tres, cero , seis, ocho, cero , siete, tres, dos, cero , siete, nueve, siete, dos) expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su carácter de Administrador General Único, con el testimonio de la escritura pública número 998 (novecientos noventa y ocho) de fecha 19 (diecinueve) de julio de 2023 (dos mil veintitrés) otorgada ante la fe del Lic. Antonio Rodríguez Laura Gutiérrez, Corredor Público número 2 (dos) de la Plaza del Estado de Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo inscripción N-2023057503 (Letra "N", números: dos, cero, dos, tres, cero, cinco, siete, cinco, cero, tres) de fecha 21 (veintiuno) de julio de 2023 (dos mil veintitrés) en Guadalajara, Jalisco. Mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en la Calle Prado de los Lirios número 4169 (cuatro mil ciento sesenta y nueve), Interior J (letra "J"), Colonia Prados Tepeyac, Municipio de Zapopan, Jalisco, el cual acredita con un estado de cuenta expedido por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número LGC 230719 G40. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el Padrón Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, con la clave C-2274.

III.- "Ambas Partes" declaran:

III.1.- Con fecha de 20 (veinte) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro), "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-R33-LP-043-24, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración I.2 del contrato, consistentes en: "Rectificación y conformación del cauce del "vaso regulador La Carreta", frente 02, fraccionamiento 4 Estaciones, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.", por un importe total de \$7,591,982.51 (siete millones quinientos noventa y un mil novecientos ochenta y dos pesos 51/100 M.N.), incluye el impuesto al valor agregado, en un plazo de 90 (noventa) días naturales, iniciado el día 21 (veintiuno) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro), y concluyendo el día 18 (dieciocho) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro), de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

III.2.- El contrato aludido está regulado por los artículos 14 numeral 1 fracción I, 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y lo aplicable a su reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto del Convenio. - Consiste en modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-R33-LP-043-24, a que se refieren la declaración I.2 y III.1 de este convenio.

Segunda.- Monto del Convenio.- Se modifica el monto del contrato principal en un 20.56%, (veinte punto cincuenta y seis por ciento) siendo esta por la cantidad de \$ 1,561,000.00 (un millón quinientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de \$ 9,152,982.51 (nueve millones ciento cincuenta y dos mil novecientos ochenta y dos pesos 51/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado, de conformidad con el catálogo de conceptos que como anexo número 1, debidamente firmado por "El Municipio" Y "El Contratista" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Para cubrir las erogaciones que derivan del presente convenio, será pagado con el el mismo recurso comprometido en el contrato que dio origen a la obra en referencia

Tercera.- Garantías.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "El Contratista" presentó la póliza de fianza número BYK-0280-0202420 (Letras "B","Y","K", guión, cero , dos, ocho, cero , guión, cero , dos, cero , dos, cuatro, dos, cero) de fecha 30 (treinta) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro) por la cantidad de \$ 915,298.25 (novecientos quince mil doscientos noventa y ocho pesos 25/100 M.N.) por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados adicionalmente, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V. a favor de la Tesorería Municipal y/o del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Cuarta. - Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 30 (treinta) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro).

"El Municipio"

Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega
Presidente Municipal Interino

Lic. José Luis Ochoa González
Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez
Síndico Municipal

Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia
Tesorera Municipal

Ing. Gustavo Ramos Alcantar
Director General de Obras Públicas

"El Contratista"

C. María elena Padilla Rivera
Administrador General Único
Lapad Grupo Constructor, S.A. de C.V.

"Testigos"

Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún
Director de Licitación y Normatividad

Lic. Nestor Idelfonso González Vázquez
Director General Jurídico

Lic. Joel Benjamín Márquez Tejeda
Jefe de Licitación y Contratación

Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio en monto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-R33-LP-043-24, de fecha 30 (treinta) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro).